



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN TIWINTZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador reconoce al agua como un derecho humano fundamental e irrenunciable, indispensable para la vida, la salud, la alimentación y el desarrollo de las personas. En este sentido, el Estado y los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación de garantizar su acceso, calidad, continuidad y sostenibilidad para toda la población.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza, en ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es responsable de la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado dentro de su jurisdicción, debiendo asegurar que estos servicios se brinden bajo criterios de eficiencia, calidad, sostenibilidad ambiental, equidad social y sostenibilidad financiera.

La ordenanza vigente que regula el cobro de la tasa por servicio de agua potable en el cantón Tiwintza fue objeto de su última reforma el 19 de diciembre de 2015. Desde entonces, han transcurrido varios años durante los cuales se han producido importantes cambios en el marco normativo nacional, en la regulación técnica emitida por la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), así como en las condiciones operativas, administrativas y financieras necesarias para la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua dispone que los gobiernos autónomos descentralizados incorporen dentro de las tarifas componentes destinados a la protección, conservación y recuperación de las fuentes hídricas y zonas de recarga, garantizando la sostenibilidad del recurso para las generaciones presentes y futuras. Asimismo, la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017 establece la obligación de realizar estudios tarifarios, determinar los costos reales de prestación de los servicios y actualizar periódicamente los pliegos tarifarios para asegurar la sostenibilidad económica de los sistemas de agua potable y saneamiento.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza desarrolló los estudios técnicos, económicos y financieros correspondientes, mismos que fueron sometidos al análisis de la Agencia de Regulación y Control del Agua. Como resultado de dicho proceso, mediante Oficio Nro. ARCA-ARCA-2023-1260-OF, de fecha 16 de mayo de 2023, la entidad reguladora determinó que los elementos tarifarios presentados por el GAD Municipal cumplen con los criterios técnicos y actuariales establecidos en la normativa vigente, recomendando iniciar el proceso de aprobación del respectivo pliego tarifario ante las instancias municipales competentes.

La presente reforma tiene como finalidad incorporar a la normativa cantonal el pliego tarifario técnicamente sustentado y el plan de gradualidad correspondiente, garantizando que la actualización de las tarifas se implemente de manera progresiva, equitativa y socialmente responsable, minimizando los impactos económicos sobre los usuarios y permitiendo una adaptación gradual a los nuevos valores establecidos.



De igual manera, esta reforma busca fortalecer la sostenibilidad financiera de los servicios de agua potable y alcantarillado, permitiendo cubrir los costos de operación, mantenimiento, administración, reposición de infraestructura y protección de las fuentes hídricas, elementos indispensables para garantizar la continuidad y calidad del servicio. Asimismo, la implementación de un esquema tarifario actualizado constituye un requisito fundamental para acceder a programas de financiamiento, cooperación e inversión destinados al fortalecimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento del cantón.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es deber del Estado garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales, en especial la educación, alimentación, salud, seguridad social y agua para sus habitantes;

Que, el Art. 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales, prestar los servicios públicos de agua potable y alcantarillado;

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros, y participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad;

Que, los artículos 12, 313 y 318 de la Constitución de la República consagran el principio de que el agua es patrimonio nacional estratégico, de uso público, dominio inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos, reservando para el estado el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, el Art. 137 del COOTAD, establece que las competencias de la prestación de servicios públicos de agua potable en todas sus fases, la ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales, con sus respectivas normativas;

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán aplicar tasas retributivas por la prestación de servicios públicos, cuyo monto deberá guardar relación con el costo de producción de dichos servicios, disponiendo además que las mismas serán fijadas mediante ordenanza;

Que, el artículo 137 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, establecerán componentes en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios vinculados con el agua para financiar la conservación del dominio hídrico público, con prioridad en las fuentes y zonas de recarga hídrica;

Que, el artículo 48 de la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017 establece que el pliego tarifario para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento ambiental entrará en vigencia una vez aprobado por la autoridad competente y deberá ser objeto de revisión y actualización periódica, teniendo una vigencia mínima de 3 años; y su revisión se realizará anualmente con el fin de garantizar la sostenibilidad de los servicios;

Que, el artículo 53 de la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017 establece la obligación de los prestadores públicos de servicios de elaborar y reportar los elementos tarifarios fundamentales, entre ellos el informe situacional de ingresos y costos, el estudio tarifario y el plan de gradualidad para la implementación de las tarifas de los servicios de agua potable y saneamiento;

☎ 07-3702-205

🌐 www.tiwintza.gob.ec

✉ alcalde@tiwintza.gob.ec

📍 Calle Soldado Monge - Santiago - Morona Santiago Ecuador

📱 @GadTiwintza
📷 @gadtiwintza
📺 @alcaldiatiwintza



Que, mediante Oficio Nro. ARCA-ARCA-2023-1260-OF de fecha 16 de mayo de 2023, la Agencia de Regulación y Control del Agua, sobre la base del Informe Técnico Económico Nro. ARCA-2023-DCAPS-1412-ETF-IE-01, informó que los elementos tarifarios presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza cumplen con los criterios técnicos y actuariales establecidos en la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017, recomendando iniciar los procesos de aprobación del Pliego Tarifario ante las instancias municipales correspondientes en el marco de sus competencias;

Que, la Segunda Reforma a la Ordenanza que regula el cobro de la tasa por servicio de agua potable en el cantón Tiwintza fue aprobada por el Concejo Municipal el 19 de diciembre de 2015; y, considerando el tiempo transcurrido desde su expedición, así como los cambios normativos, regulatorios y técnicos relacionados con la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, resulta necesario actualizar su contenido e incorporar el pliego tarifario y plan de gradualidad aprobados por la Agencia de Regulación y Control del Agua;

Que, la implementación del pliego tarifario constituye un instrumento necesario para fortalecer la sostenibilidad financiera de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como para el acceso a mecanismos de financiamiento destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura y mejoramiento de los servicios públicos;

EXPIDE LA PRESENTE REFORMA:

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN TIWINTZA

Artículo 1.- Sustitúyase los artículos 19 y 20 de la Ordenanza que regula el cobro de la tasa por servicio de agua potable en el cantón Tiwintza, por el siguiente texto:

De las instalaciones de acometidas. Las instalaciones domiciliarias tanto de agua potable como de alcantarillado, serán instaladas exclusivamente por el personal de la Jefatura de Agua potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Tiwintza, desde la tubería matriz de distribución hasta el medidor. El material a emplearse será de acuerdo a lo que señale la Jefatura de Agua Potable del GAD Municipal del Cantón Tiwintza, en Agua Potable desde la red principal hasta el medidor. Y en Alcantarillado desde la red pública hasta la caja de revisión de vereda lo hará el GAD Municipal del Cantón Tiwintza.

En el interior desde el medidor hasta los domicilios, y desde la Caja de revisión hacia los domicilios, lo harán los propietarios, construirán las instalaciones de acuerdo con las necesidades sujetándose a las normas del código de salud, y a la presente ordenanza conforme a los planos de instalaciones de Agua Potable y alcantarillado sanitario revisados y aprobados, por la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, los interesados podrán realizar las instalaciones por cuenta propia cumpliendo con las respectivas especificaciones técnicas.

Costo de instalación de agua potable

Tabla 1: instalación de nueva acometida de agua potable



COSTO DE INSTALACIÓN DE NUEVA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE				
Descripción	Unid.	Cant.	P. Unit.	C. Total
Medidor incl. Caja de protección, accesorios	U	1	130,00	130,00
Derecho de Instalación	U	1	65,00	65,00
Materiales	Glb.	1	70,00	70,00
Mano de obra	Glb.	1	60,00	60,00
Dirección técnica	U	1	10,00	10,00
Gastos administrativos	U	1	10,00	10,00
Reposición de calzada	U	1	60,00	60,00
COSTO TOTAL USD:				405,00

Costo de instalación de nueva sin acometida solo medidor

Tabla 2: instalación de nueva sin acometida de agua potable solo medidor

COSTO DE INSTALACIÓN NUEVA SIN ACOMETIDA SOLO MEDIDOR				
Descripción	Unid.	Cant.	P. Unit.	C. Total
Medidor	U	1	80,00	80,00
Caja Protección del Medidor	U	1	50,00	50,00
Derecho de Instalación	U	1	40,00	40,00
Materiales	Glb.	1	75,00	75,00
Mano de obra	Glb.	1	20,00	20,00
Dirección técnica	U	1	10,00	10,00
Gastos administrativos	U	1	10,00	10,00
Reposición de calzada	U	1	20,00	20,00
COSTO TOTAL USD:				305,00

Costo de reposición o cambio de medidor

Tabla 3: instalación de reposición o cambio de medidor

COSTO DE REPOSICIÓN O CAMBIO DE MEDIDOR				
Descripción	Unid.	Cant.	P. Unit.	C. Total
Medidor	U	1	80,00	80,00
Derecho de reconexión	U	1	20,00	20,00
COSTO TOTAL USD:				100,00

Costo de instalación de alcantarillado sanitario y pluvial

Tabla 4: instalación de alcantarillado sanitario o pluvial

COSTO DE INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL				
Descripción	Unid.	Cant.	P. Unit.	C. Total
Derecho de Instalación	U	1	30,00	30,00
Materiales	Glb.	1	70,00	70,00
Mano de obra	Glb.	1	60,00	60,00
Dirección técnica	U	1	10,00	10,00
Gastos administrativos	U	1	10,00	10,00
Reposición de calzada	U	1	60,00	60,00
COSTO TOTAL USD:				240,00

☎ 07-3702-205

🌐 www.tiwintza.gob.ec

✉ alcalde@tiwintza.gob.ec

📍 Calle Soldado Monge - Santiago - Morona Santiago Ecuador

📱 @GadTiwintza @gadtiwintza @alcaldiatiwintza



Si el interesado, hiciera la gestión de instalación de Agua Potable y Alcantarillado en forma simultánea, se cobrara una sola vez los rubros de Dirección Técnica y Gastos Administrativos.

En los casos que sea necesario prolongar la tubería matriz para servir a nuevas urbanizaciones, GAD Municipal del Cantón Tiwintza exigirá que las dimensiones y clases de la tubería a extenderse sean determinadas por cálculos técnicos de la Jefatura de Agua potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Tiwintza que garanticen buen servicio con el futuro desarrollo urbanístico.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 34 por el siguiente texto:

Del pago por consumo de agua potable. El pago por consumo de agua potable se realizará por mensualidades vencidas, previa la medición pertinente; siendo obligación del usuario verificar que la lectura por consumo sea acorde con la realidad de su vivienda, debiendo, en caso contrario, realizar el reclamo respectivo hasta dentro de los ocho días posteriores a la fecha de pago en tesorería, vencido el cual no habrá derecho a reclamo alguno.

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 36 y las tablas tarifarias contenidas en el mismo por las siguientes:

Criterios técnicos para la fijación de tarifa.

a. Costo Medio Administrativo (CMA) y Costo Medio Volumétrico (CMV).

El GADM del cantón Tiwintza, acogiendo las observaciones de la ARCA, aplica el 35% de ANC para el establecimiento del Costo Medio Volumétrico (CMV) del servicio de agua potable y alcantarillado.

Los costos medios corregidos y calculados, se detallan de la siguiente manera:

Tabla 5: Costos Medios (USD - Dólares)

	2022		2023		2024		2025		2026		2027	
	CMA	CMV	CMA	CMV	CMA	CMV	CMA	CMV	CMA	CMV	CMA	CMV
Agua Potable	0,79	0,2	0,79	0,2	0,79	0,2	0,8	0,2	0,8	0,2	0,8	0,2
Saneamiento Ambiental	0,48	0,09	0,48	0,09	0,48	0,08	0,48	0,09	0,48	0,09	0,48	0,09
Total	1,27	0,29	1,27	0,29	1,27	0,29	1,28	0,29	1,28	0,29	1,28	0,29

Elaborado por: DAPS-ARCA Fuente: Estudio tarifario - GADM cantón Tiwintza

b. Categorización de consumidores y bloques de consumo.

El GADM del cantón Tiwintza cumple con la categorización de los consumidores: Residencial y No Residencial establecidos en el artículo 25 de la Regulación 006; y, los bloques de consumo de la Regulación ibídem.

PLIEGO TARIFARIO

Para el establecimiento del pliego tarifario del GADM del cantón Tiwintza, se evidencia lo siguiente:

- Se calcula los costos medios, cargos fijos, cargos variables y factores de ajuste, según indica la Regulación 006 para el servicio de agua potable y el servicio de saneamiento.
- Se presenta el pliego tarifario para agua potable y saneamiento con sus respectivos cargos asociados a la prestación del servicio, diferenciados por categorías de consumidor y bloques de consumo.
- Se evidencia la aplicación de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, la Ley Orgánica de Discapacidades. De acuerdo al artículo 44, el consumidor recibirá las exoneraciones y descuentos sobre el cálculo del monto a pagar.
- Se demuestra, en la información reportada, la aplicación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.
- Se presenta el análisis de igualdad de costos e ingresos con la aplicación del Plan de gradualidad con base a un Pliego Tarifario Objetivo.
- En este contexto, luego de los ajustes realizados, se presenta a continuación el pliego tarifario propuesto:



Tabla 6: Pliego tarifario del servicio de agua potable

Pliego tarifario para el servicio de agua potable						
Categorías	Subcategorías	Cargo Fijo (CF)	Cargo variable por bloques de consumo (CV)			
			A	B	C	D
Rangos de consumo en m3			0-10 m3	11-25 m3	26-40 m3	>40 m3
Residencial	Hogares	0,68	0,08	0,09	0,10	0,11
Rangos de consumo en m3			Cargo variable por bloques de consumo (CV)			
			A	B	C	
			0-25 m3	25-50 m3	>50 m3	
No Residencial	Comercial	1,4	0,10	0,17	0,19	
	Industrial	1,98	10,10	10,17	10,19	
	Oficial	1,33	0,09	0,17	0,18	

Elaborado por: DAPS-ARCA Fuente: Estudio tarifario - GADM cantón Tiwintza

Tabla 7: Pliego tarifario del servicio de saneamiento

Pliego tarifario para el servicio de alcantarillado						
Categorías	Subcategorías	Cargo Fijo (CF)	Cargo variable por bloques de consumo (CV)			
			A	B	C	D
Rangos de consumo en m3			0-10 m3	11-25 m3	26-40 m3	>40 m3
Residencial	Hogares	0,68	0,03	0,03	0,03	0,04
Rangos de consumo en m3			Cargo variable por bloques de consumo			
			A	B	C	
			0-25 m3	25-50 m3	>50 m3	
No Residencial	Comercial	1,4	0,03	0,06	0,06	
	Industrial	1,98	0,06	0,09	0,10	
	Oficial	1,33	0,03	0,06	0,06	

Elaborado por: DAPS-ARCA Fuente: Estudio tarifario - GADM cantón Tiwintza

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 37 de la Ordenanza que regula el cobro de la tasa por servicio de agua potable en el cantón Tiwintza, por el siguiente texto:

Plan de Gradualidad. Para la determinación de la implementación gradual en la aplicación de la tarifa, el GADM del cantón Tiwintza se analiza lo siguiente:

Se evidencia la implementación gradual del Pliego tarifario objetivo, considerando el incremento del 50% de la tarifa en el primer año, el incremento del 75% en el segundo año y el 100% de la tarifa en el tercer año de la tarifa, llegando al pliego tarifario sostenible.

Para causar el mínimo impacto a los consumidores, el cargo fijo se mantiene durante el periodo de proyección para los servicios de agua potable y alcantarillado.

En este contexto, se presenta el plan de gradualidad realizado por el GADM del cantón Tiwintza:



Tabla 8: Plan de gradualidad agua potable GADM Tiwintza

Servicio de Agua Potable										
Categoría	Subcategoría	Bloque	Cargo	Tarifa a alcanzar	Plan de Gradualidad Agua Potable					
					2026	2027	2028	2029	2030	
Residencial	Residencial	01 - 10 m ³	Variable	0,14	0,08	0,10	0,12	0,13	0,14	
		11 - 25 m ³		0,18	0,10	0,13	0,15	0,17	0,18	
		25 - 40 m ³		0,22	0,12	0,15	0,19	0,21	0,22	
		Más de 40 m ³		0,26	0,14	0,18	0,22	0,25	0,26	
No Residencial	Comercial	01 - 25 m ³	Variable	0,22	0,12	0,15	0,19	0,21	0,22	
		26 - 50 m ³		0,30	0,17	0,21	0,26	0,29	0,30	
		Más de 50 m ³		0,38	0,21	0,27	0,32	0,36	0,38	
	Industrial	01 - 25 m ³	Variable	0,30	0,17	0,21	0,26	0,29	0,30	
		26 - 50 m ³		0,39	0,21	0,27	0,33	0,37	0,39	
		Más de 50 m ³		0,48	0,26	0,34	0,41	0,46	0,48	
	Oficial	Oficial	01 - 25 m ³	Variable	0,15	0,08	0,11	0,13	0,14	0,15
			26 - 50 m ³		0,19	0,10	0,13	0,16	0,18	0,19
			Más de 50 m ³		0,23	0,13	0,16	0,20	0,22	0,23

Elaborado por: DAPS-ARCA Fuente: Estudio tarifario - GADM cantón Tiwintza

Tabla 9: Plan de gradualidad saneamiento GADM Tiwintza

Servicio de Alcantarillado										
Categoría	Subcategoría	Bloque	Cargo	Tarifa a alcanzar	Plan de Gradualidad Servicio de Alcantarillado					
					2026	2027	2028	2029	2030	
Residencial	Residencial	01 - 10 m ³	Variable	0,06	0,03	0,04	0,05	0,06	0,06	
		11 - 25 m ³		0,08	0,04	0,05	0,07	0,07	0,08	
		25 - 40 m ³		0,09	0,05	0,07	0,08	0,09	0,09	
		Más de 40 m ³		0,11	0,06	0,08	0,10	0,11	0,11	
No Residencial	Comercial	01 - 25 m ³	Variable	0,09	0,05	0,07	0,08	0,09	0,09	
		26 - 50 m ³		0,13	0,07	0,09	0,11	0,12	0,13	
		Más de 50 m ³		0,16	0,09	0,11	0,14	0,16	0,16	
	Industrial	01 - 25 m ³	Variable	0,13	0,07	0,09	0,11	0,12	0,13	
		26 - 50 m ³		0,17	0,09	0,12	0,14	0,16	0,17	
		Más de 50 m ³		0,21	0,11	0,14	0,18	0,20	0,21	
	Oficial	Oficial	01 - 25 m ³	Variable	0,06	0,04	0,05	0,05	0,06	0,06
			26 - 50 m ³		0,08	0,05	0,06	0,07	0,08	0,08
			Más de 50 m ³		0,10	0,05	0,07	0,08	0,09	0,10

Elaborado por: DAPS-ARCA Fuente: Estudio tarifario - GADM cantón Tiwintza

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en la Ordenanza que Regula el Cobro de la Tasa por Servicio de Agua Potable en el Cantón Tiwintza y demás normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Reforma a la Ordenanza que Regula el Cobro de la Tasa por Servicio de Agua Potable en el Cantón Tiwintza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación conforme a la normativa legal vigente.



Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Sr. Kleber Antich Chumbia

Abg. Fabricio Balladares Medina

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES; " TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN TIWINTZA" , fue analizado y aprobado por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, de conformidad a los artículos 57 literales a) y g) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos sesiones, la primera sesión ordinaria realizadas el 16 de junio del 2026 y la sesión extraordinaria el 18 de junio del 2026, de todo lo cual doy fe.

Abg. Fabricio Balladares Medina

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA**

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y la Leyes de la República del Ecuador, y conforme establece el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sancionó favorablemente **"TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN TIWINTZA"**

PROMÚLGUESE Santiago, 18 de JUNIO del 2026.

Sr. Kleber Antich Chumbia

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA**

☎ 07-3702-205

🌐 www.tiwintza.gob.ec

✉ alcalde@tiwintza.gob.ec

📍 Calle Soldado Monge - Santiago - Morona Santiago Ecuador

📱 @GadTiwintza
📷 @gadtiwintza
📺 @alcaldiatiwintza



CERTIFICACIÓN. - Proveyó y firmó " TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN TIWINTZA " que antecede, el Sr. Kleber Antich Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, a los 18 días del mes de junio del 2026, y entrará en vigencia indefectiblemente desde su sanción y promulgación.

Abg. Fabricio Balladares Medina

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA**



☎ 07-3702-205
🌐 www.tiwintza.gob.ec
✉ alcalde@tiwintza.gob.ec
📍 Calle Soldado Monge - Santiago - Morona Santiago Ecuador

📱 @GadTiwintza
📷 @gadtiwintza
📺 @alcaldiatiwintza